

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO**

---

**ÍNDICE:**

**I.- Elementos y contenido del contrato:**

1. Entidad contratante.
2. Antecedentes.
3. Objeto y naturaleza.
4. Documentos contractuales.
5. Procedimiento y forma de adjudicación.
6. Contenido y tipo de licitación.
7. Garantía provisional.
8. Garantía definitiva.

**II.- Procedimiento de adjudicación del contrato:**

9. Capacidad para contratar y acreditación de solvencia.
10. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.
11. Documentación que se debe presentar para tomar parte en el procedimiento.
12. Procedimiento de adjudicación.
13. Formalización del contrato.
14. Criterios de adjudicación.

**III.- Ejecución del contrato:**

15. Forma de pago.
16. Cesión del contrato y subcontratación.
17. Prerrogativas de la empresa municipal.
18. Resolución del contrato.
19. Revisión de precios.
20. Modificación del contrato.
21. Duración del contrato.

**IV.- Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente.**

22. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente.

**Anexo I:** Modelo de solicitud de participación.

**Anexo II:** Declaración responsable.

**Anexo III:** Declaración sobre C.

**Anexo IV:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de A Coruña de 24 de julio de 2013 por el que se encomendaron a EMVSA los trabajos de análisis, diseño y gestión operativa del servicio de colaboración en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico.

## **I.- ELEMENTOS Y CONTENIDO DEL CONTRATO:**

### **1 ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante de este procedimiento es la Empresa Municipal Vivienda, Servicios y Actividades, S.A.U. (en adelante, EMVSA), con CIF A-70006218, la cual forma parte del sector público según lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RDL 3/2011).

Esta empresa municipal, cuyo accionariado pertenece en exclusiva al Ayuntamiento de A Coruña, se constituyó a través de escritura formalizada ante el Notario de A Coruña D. Emilio López de Paz el 27 de julio de 2005, número de protocolo 1.620, estando inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 2.987 del Archivo, Sección General, al folio 151, hoja número C-36.414, inscripción 1ª.

### **2 ANTECEDENTES**

Este procedimiento tiene su origen en la encomienda efectuada a EMVSA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña de 24 de julio de 2013, referente al análisis, diseño y gestión operativa del servicio de colaboración en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico. Se adjunta el acuerdo íntegro como anexo al presente pliego.

### **3 OBJETO Y NATURALEZA**

EMVSA convoca procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con multiplicidad de criterios de adjudicación para contratar el servicio de asistencia técnica en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico, según las obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios de conformidad con el artículo 10 del RDL 3/2011, encuadrándose en la categoría 27 del anexo II. De conformidad con el artículo 20 del RDL 3/2011, este contrato tendrá un carácter privado.

### **4 DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Los pliegos y las ofertas técnica y económica presentadas al procedimiento revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato, formando partes inseparables del mismo.

## **5 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación es abierto y sujeto a regulación armonizada.

## **6 CONTENIDO Y TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo de licitación asciende a la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (282.600,00€), sin IVA, a razón de QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €), sin IVA, al mes y sin perjuicio de la cantidad económica adicional que, en su caso y de forma excepcional, podría abonarse al contratista en el supuesto contenido en la cláusula 6.1ª del pliego técnico.

Este importe se corresponde con un plazo máximo de duración del contrato de 18 meses, aproximándose a la fecha del 5 de noviembre de 2019 en que finalizaría la encomienda del servicio si media denuncia previa del Ayuntamiento de A Coruña.

En el precio o tipo citado no se incluye el IVA, pero sí se incluyen las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, (i.e. gastos generales y beneficio industrial) así como todos los medios personales y materiales necesarios para realizar la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

## **7 GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige garantía provisional.

## **8 GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será del 5 % del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IVA, y será constituida por el adjudicatario en el plazo establecido en la cláusula decimotercera por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96.1 del RDL 3/2011. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. En cuanto a las responsabilidades a que está afecta esta garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del RDL 3/2011.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

### **9 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA**

1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las

circunstancias expresadas en el artículo 60 del RDL 3/2011 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. En cualquier caso, con respecto a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del RDL 3/2011, respectivamente.

**2.-** La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos originales procedentes. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**3.-** La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualesquiera dos medios de los siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

## **10 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Los pliegos administrativo y técnico serán publicados por EMVSA en la Plataforma de Contratación del Estado.

En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente. De todos modos, en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado se publicará el día de fin del plazo.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de EMVSA (calle Manuel Murguía s/nº, edificio “Casa del Agua”, planta 1ª, 15011, A Coruña) en horario laboral de 09:00 a 13:00 horas, siendo dirigidas a su Director General.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá remitir a EMVSA, antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, el justificante o resguardo de imposición del envío urgente en la Oficina de Correos. Esta remisión puede efectuarse mediante fax (881 922 316), correo electrónico (contacto@emvsa.es) o telegrama (Empresa Municipal Vivienda, Servicios y Actividades S.A.U. Calle Manuel Murguía s/nº, edificio “Casa del Agua”, 1ª planta. 15011. A Coruña). Sin el cumplimiento de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del técnico sin salvedad alguna, y vincula al licitador con EMVSA, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato en cualesquier fase de tramitación del expediente faculta a la empresa municipal a incautar la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados y demás consecuencias previstas en la legislación de contratación administrativa.

## **11 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO**

Para participar en el procedimiento será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación por duplicado (anexo 1 de este pliego), debidamente cubierta, devolviéndose por parte de EMVSA una copia sellada con el número de registro y fecha y hora de presentación.
- b) Tres sobres cerrados, identificados en su exterior con el dato siguiente *“Proposición para formar parte en el procedimiento convocado por EMVSA referente al servicio de asistencia técnica en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico”* y con las denominaciones de “sobre A”, “sobre B” y “sobre C”.

Los sobres serán firmados por el licitador o su representante e indicarán el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado y presentarse en castellano y/o gallego.

**Sobre A**, con el título de “**Documentación administrativa**”, contendrá la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y su capacidad de obrar suficiente para contratar con EMVSA u otras empresas públicas o privadas, que quedará acreditada de la siguiente forma:
  - a.1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, el DNI o el que le sustituya reglamentariamente.
  - a.2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - a.3) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Documento que acredite la representación de personas físicas o jurídicas, mediante escritura de apoderamiento, que podrá ser previamente bastantada por el Responsable Jurídico de EMVSA solicitando cita previa en el teléfono 981 910 460 o en la dirección de correo electrónico [contacto@emvsa.es](mailto:contacto@emvsa.es) . Se hará constar en cualquier caso mediante declaración responsable dirigida al Director General de EMVSA que el poder está vigente y que las facultades contenidas en el mismo no han sido revocadas ni anuladas.
- c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 9.2.
- d) Acreditación de la solvencia técnica, mediante dos de los medios establecidos en la cláusula 9.3.
- e) El anexo II.

Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas.

No se exige garantía provisional.

Cuando una empresa se halle inscrita en un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá presentar certificación del órgano encargado del mismo y declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, lo que le eximirá de presentar la documentación citada anteriormente en los apartados “a”, “b”, “c” y “e”.

**Sobre B**, con el título “**Documentación técnica**”.

Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables. En ningún caso se presentará en este sobre información que permitiese conocer el cálculo de las ofertas a las que se refiere el sobre “C”. Si esto ocurriese la oferta quedaría invalidada.

Se presentará un proyecto de prestación del servicio.

Este documento no podrá tener un tamaño superior a 10 hojas por una sola cara, o de 5 hojas por ambas carillas (10 carillas), escritas en letra Arial 10 y a 1,5 espacios el párrafo. Aparte de estas 10 hojas como máximo, se deberá anexar el título de propiedad, arrendamiento, etc. que legitime la disponibilidad de local propio durante la vigencia del contrato de servicios y conforme a las características reguladas en la cláusula 4ª del pliego técnico.

El proyecto presentado por la empresa vinculará a ésta, formando parte del contrato y siendo una obligación contractual más. Este proyecto contendrá, de forma clara y precisa, todos los datos y extremos que a continuación se solicitan con carácter obligatorio:

1. Propuesta de proceso de tramitación, con la metodología organizativa de trabajo.
2. Medidas tendentes para agilizar la gestión.
3. Medidas tendentes a evitar la prescripción o caducidad de derechos o expedientes.
4. Tipos de controles y seguimientos de los trabajos objeto del contrato.
5. Local propio para el desarrollo de las actividades del contrato durante la vigencia del contrato de servicios y conforme a las características reguladas en la cláusula 4ª del pliego técnico.

Durante el plazo de licitación, los licitadores interesados podrán solicitar a EMVSA aquellos datos que, no siendo confidenciales ni afectasen al cumplimiento de la legislación de protección de datos, pudiesen ser necesarios para la formulación del proyecto. A tal efecto se remitirá correo electrónico a la dirección [contacto@emvsa.es](mailto:contacto@emvsa.es), con indicación de los datos que se solicitan y la justificación de la necesidad de los mismos para la realización del proyecto.

**Sobre C**, con el título “**Criterios valorables de forma automática**”.

Se introducirá el anexo III del pliego administrativo cubierto con los datos en él solicitados.

## **12 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **12.1 Órgano de contratación**

El órgano de contratación del presente procedimiento será el Consejo de Administración de EMVSA, quién tendrá entre otras las potestades de aprobar los pliegos de la licitación y adjudicar el procedimiento.

El impulso y desarrollo del procedimiento, una vez aprobados los pliegos y hasta la elevación de la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración, corresponderá al Director General de EMVSA, quien podrá solicitar los informes y dictámenes que considere oportunos.

### **12.2. Diligencia previa**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se expedirá una diligencia en la que se relacionarán las proposiciones recibidas, indicando si están dentro o fuera de plazo para participar en el procedimiento.

### **12.3. Calificación de la documentación administrativa**

El Responsable Jurídico de EMVSA calificará previamente los documentos contenidos en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Director General de EMVSA ordenará la apertura de dichos sobres y se extenderá en una diligencia la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente, por fax o por correo electrónico a los interesados, además se hará público a través de anuncios del órgano de contratación y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Director General de EMVSA, una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas a la licitación, de las rechazadas y de las causas de su rechazo.

### **12.4. Valoración técnica**

La apertura del sobre B relativo a la documentación técnica de las proposiciones admitidas, se llevará a cabo en acto público. Se publicará en el perfil del contratante de EMVSA la fecha, lugar y hora en que se celebrará dicho acto.

Dicho acto comenzará manifestándose el resultado de la calificación de la documentación administrativa (sobre A) y efectuando las aclaraciones y explicaciones



que los licitadores planteen, procediéndose a continuación a la apertura de la documentación contenida en el sobre B de las proposiciones admitidas.

Una vez abierto el sobre B, se procederá a la valoración y ponderación de la documentación contenida en el mismo conforme a los criterios establecidos en el pliego, pudiendo solicitarse para ello los informes técnicos oportunos.

Los técnicos encargados de emitir los informes contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

### **12.5. Apertura del sobre C**

Efectuada la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre B, se procederá a la apertura del sobre C, que se llevará a cabo en acto público. No obstante, en los casos de aquellas empresas licitadoras que no hayan obtenido la puntuación mínima en el apartado técnico de 20 puntos, no se procederá a la apertura de los sobres económicos correspondientes.

Se publicará en el perfil del contratante de EMVSA la fecha, hora y lugar en que se celebrara dicho acto. Con carácter previo se dará a conocer el resultado de la valoración y puntuación asignada a la documentación técnica (sobre B), procediéndose a continuación a la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre C de las proposiciones admitidas y se formulará la propuesta de clasificación por orden decreciente al órgano de contratación.

El Director General de EMVSA podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación preparatoria del contrato según el presente pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada en el párrafo anterior, y se notificará a los licitadores en la forma y plazos preceptivos y se publicará en el perfil del contratante.

En la comunicación que se efectúe al adjudicatario se indicará la documentación adicional que haya de presentar en su caso, así como los trámites que deba cumplir para la formalización del contrato, que no podrá llevarse a cabo hasta que transcurra el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

### **12.6. Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de EMVSA.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte más ventajosa según los criterios señalados en este pliego.

En cualquier caso, la adjudicación expresará motivadamente los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la proposición más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se señala la preferencia en la adjudicación para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%. A tal efecto, llegado el caso, se solicitará a los licitadores que hubiesen logrado el empate para que presenten la documentación acreditativa correspondiente a los trabajadores minusválidos. De persistir aún el empate, se resolverá en atención al mayor número de trabajadores minusválidos con contrato fijo y no eventual o temporal o similar.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **12.7. Notificación de la adjudicación**

El órgano de contratación comunicará a los licitadores, la resolución de adjudicación por escrito, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción.

La adjudicación será publicada en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

### **12.8. Recurso especial en materia de contratación**

La presente licitación está sujeta a recurso especial en materia de contratación.

Las reclamaciones que se formulen en relación a la presente licitación se ajustarán a lo dispuesto en el capítulo VI, Título I, Libro I del RDL 3/2011.

### **12.9. Ofertas anormales o desproporcionadas**

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cálculo de dicha media la oferta más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética (MA) de las ofertas presentadas. Para calcular la media de referencia se excluyen las ofertas que superen en más de 10 unidades porcentuales a dicha media (MA).

En todo caso, si el número de ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentar una oferta considerada desproporcionada o anormal, se concederá audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de ayudas públicas. Si el Director General de EMVSA, a la vista de la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá del procedimiento.

## **13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato con el adjudicatario tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, incluido el adjudicatario con el requerimiento de documentación al que se refiere esta cláusula. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contrato se formalizará en documento privado salvo que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública en cuyo caso serán a su cargo todos los gastos que se originen.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o no se hubiese aportado satisfactoriamente la documentación preparatoria, EMVSA podrá acordar la resolución del mismo, considerando que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, se concederá un plazo idéntico para la presentación de la documentación citada en esta cláusula, de forma que la no presentación de la misma en el plazo habilitará a EMVSA para actuar igualmente con los siguientes licitadores, por el orden correspondiente en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En cualquier caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A efectos de formalizar el contrato será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 5 % del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IVA, y será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96.1 del RDL 3/2011.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En cuanto a las responsabilidades a que está afecta esta garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del RDL 3/2011.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Póliza de responsabilidad civil.

El contratista responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante la contratación de una póliza de responsabilidad civil, que ofrezca cobertura suficiente y mínima de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€) a los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de EMVSA y/o de terceros.

El contratista deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza.

## 14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1º.- El proyecto de prestación del servicio se puntuará con un máximo de 45 puntos, desglosados en la siguiente forma:

1. Propuesta de proceso de tramitación, con la metodología organizativa de trabajo. Se valorará con un máximo de 15 puntos, primando aquellas ofertas que ofrezcan una metodología que optimice los trabajos del contrato.
2. Medidas tendentes para agilizar la gestión. Se valorará con un máximo de 10 puntos, premiando las medidas que justificadamente agilicen la gestión de los trabajos y que redunden en la eficacia de los mismos.
3. Medidas tendentes a evitar la prescripción o caducidad de derechos o expedientes. Se valorará con un máximo de 5 puntos en atención a las medidas ofrecidas.
4. Tipos de controles y seguimientos de los trabajos objeto del contrato. Se valorará con un máximo de 5 puntos.
5. Local propio para el desarrollo de las actividades del contrato durante la vigencia del contrato de servicios y conforme a las características reguladas en la cláusula 4ª del pliego técnico. Se valorará con un máximo de 10 puntos en función de su idoneidad, funcionalidad y capacidad.

2º.- La oferta económica se valorará con un máximo de 55 puntos, conforme a la aplicación de alguna de las dos siguientes fórmulas, que se aplicarán dependiendo del valor de la desviación típica ( $\sigma$ ), según los siguientes intervalos:

Si  $\sigma < 5$  se empleará la siguiente fórmula:  $POi = Pmax \times \frac{(MO)}{(Oi)}$

Dónde: POi son los puntos obtenidos por la oferta a valorar.  
Pmax la puntuación máxima que se puede obtener por precio.  
MO es la mejor oferta.  
Oi la oferta que se está valorando.

Si  $\sigma \geq 5$  se empleará la siguiente fórmula:  $POi = Pmax \times \frac{(PBL-Oi)}{(PBL-MO)}$

Dónde: POi son los puntos obtenidos por la oferta a valorar.  
Pmax la puntuación máxima que se puede obtener por precio.  
PBL es el precio base de licitación.  
MO es la mejor oferta.  
Oi la oferta que se está valorando.

## II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

### 15 FORMA DE PAGO

El contratista expedirá factura mensual al contratante en la que detallará los servicios prestados durante dicha mensualidad e indicará la forma de pago. El plazo de abono de cada factura es de treinta días, a contar desde su entrada en EMVSA y salvo objeción de la misma respecto a su contenido.

## **16 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe expresamente.

## **17 PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL**

Corresponden a la empresa municipal las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público en atención a las circunstancias expuestas en el artículo 107.1 del RDL 3/2011, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos legales. Asimismo, podrá suspenderlo siempre que se levante acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios causados.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que dicte el Consejo de Administración de EMVSA, en eventual ejercicio de la prerrogativa de interpretación y modificación del contrato, serán inmediatamente ejecutivos.

## **18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

EMVSA se reserva la facultad de resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011. A mayores, se establecen las siguientes:

- a) Incursión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en la normativa vigente.
- b) La reiteración de dos o más de las faltas por ejecución defectuosa y demora fijadas en el artículo 212 del RDL 3/2011.
- c) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las cláusulas fijadas en los pliegos del procedimiento.
- d) El abandono de la prestación del servicio.
- e) La prestación del servicio de forma deficiente o sin la diligencia requerida.
- f) Revocación por parte del Ayuntamiento de A Coruña del acuerdo de 24 de julio de 2013, encomendando a EMVSA los trabajos referentes al análisis, diseño y gestión operativa del servicio de colaboración en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico. No obstante en este caso EMVSA deberá preavisar de la resolución del contrato al contratista en plazo no inferior a dos meses a su total finalización. No procederá la pérdida de la garantía definitiva en este supuesto ni tampoco indemnización alguna a favor de la empresa municipal.

Si por cualquiera de estas causas, salvo la última, fuese necesario proceder a la resolución del contrato con algún adjudicatario, se consultaría a los demás licitadores, por si les interesara el contrato de éste en el mismo precio y condiciones.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a EMVSA con los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

A los efectos de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del RDL 3/2011, aplicándose supletoriamente la legislación civil.

## **19 REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede revisión de precios.

## **20 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108 del RDL 3/2011.

## **21 DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se inicia con su suscripción y se finaliza una vez transcurridos dieciocho meses.

## **IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:**

### **22 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El contrato definido en el presente pliego tiene la calificación de contrato de servicios tal y como establece el artículo 10 del RDL 3/2011.

El contrato tendrá carácter privado y se registrará por los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas. Adicionalmente, en cuanto a su preparación y adjudicación, se registrará por el RDL 3/2011 y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado.

Las cuestiones que pudieran surgir sobre cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de este contrato, rescisión o nulidad del mismo, serán resueltas por el Consejo de Administración de EMVSA.

De no conformarse el adjudicatario con la resolución que se adopte, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los juzgados y tribunales del término municipal de A Coruña, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La presente licitación está sujeta a regulación armonizada y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del RDL 3/2011.

Subsidiariamente será de aplicación el RDL 3/2011 según la disposición transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A Coruña, 1 de marzo de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMVSA,

Fdº: Jaime Castiñeira de la Torre.



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

#### PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO:

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (titular) o en calidad de \_\_\_\_\_ (representante, apoderado, etc.) de la entidad cuyos datos se indican a continuación:

Razón social:

Domicilio:

C. Postal – Municipio:

N.I.F.:

Teléfono de contacto:

Móvil de contacto:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Persona de contacto:

Manifiesta su interés en participar en la licitación del procedimiento abierto arriba indicado, convocado por EMVSA, así como su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su anexo de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto, acompaña a la presente solicitud la documentación siguiente:

**Sobre A:** “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

**Sobre B:** “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

**Sobre C:** “CRITERIOS VALORABLES DE FÓRMULA AUTOMÁTICA”

Lugar, fecha y firma (y sello, en su caso).

## ANEXO II

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, obrando en nombre y representación de la Persona física/jurídica \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, Vía \_\_\_\_\_ Num. \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

#### MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que ni yo, como firmante de la presente Declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que la empresa a la que represento legalmente se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que me comprometo, tanto en mi nombre como en el de la persona física/jurídica a la que represento, a mantener las anteriores circunstancias durante todo el periodo de vigencia del contrato objeto de licitación, así como a tener y a custodiar debidamente la documentación acreditativa pertinente, poniéndola a disposición de EMVSA en caso de ser solicitada.
4. Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean necesarios para su correcta ejecución, y, como mínimo, los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

### **ANEXO III**

D./Dña. [...] con DNI núm. [...], en nombre propio (o en representación de [...]), formulo la siguiente oferta valorable de forma automática al **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO**:

- Precio del servicio, sin IVA: [...] EUROS/mes.

Expide y firma la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma y sello de la empresa)

#### **ANEXO IV**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de A Coruña de 24 de julio de 2013 por el que se encomendaron a EMVSA los trabajos de análisis, diseño y gestión operativa del servicio de colaboración en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico.